

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 41 - Octubre 11 de 2006

## CONTIENE

- |  |   |
|--|---|
| <b>ACUERDO No. PSAA06-3664 DE 2006</b><br>"Por el cual se crea cargo de Relator y un Auxiliar Judicial Grado 2 para la Sección Cuarta del Consejo de Estado."  | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA06-3668 DE 2006</b><br>"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado."  | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA06-3669 DE 2006</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de Familia en el Distrito Judicial de Bogota."   | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA06-3670 DE 2006</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, en la digitación de los depósitos judiciales."  | 4 |
| <b>ACUERDO No. PSAA06-3671 DE 2006</b><br>"Por el cual se proroga las medidas de descongestión establecidas con los Acuerdos Nos. PSAA06-3299 y PSAA06-3324 de 2006 para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre." | 5 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3664  
DE 2006  
(Octubre 11)**

"Por el cual se crea cargo de Relator y un Auxiliar Judicial Grado 2 para la Sección Cuarta del Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 9 de agosto de 2006 y 11 de octubre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en la Sección Cuarta del Consejo de Estado los siguientes cargos:

- Un (1) Relator Nominado
- Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3668  
DE 2006  
(Octubre 11)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 13 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créase un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, hasta el 19 de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado y cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 215 de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3669  
DE 2006  
(Octubre 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados de Familia en el Distrito Judicial de Bogota"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006 y 11 de octubre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 17 de octubre de 2006 y hasta el 19 de diciembre de 2006, veintidós (22) cargos de oficial mayor y veintidós (22) escribientes en los veintidós (22) Juzgados de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, colaborarán con la evacuación de 3.080 procesos pendientes de fallo de los Juzgados de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con el estudio técnico realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente de haber iniciado la medida de descongestión, en el formato anexo, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada.

**PARÁGRAFO:** Quince días antes de finalizar la medida, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, enviará

a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe consolidado que permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hacer la revisión de la medida de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La dotación de los puestos de trabajo así como la de cuarenta y cuatro (44) computadores, veintidós (22) impresoras y la instalación de puntos lógicos y eléctricos para los cargos creados por descongestión para los veintidós (22) despachos judiciales estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 649 del 10 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3670  
DE 2006  
(Octubre 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, en la digitación de los depósitos judiciales"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 2 de agosto de 2006 y 11 de octubre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, desde el 17 de octubre de 2006 y hasta el 19 de diciembre de 2006, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, 22 cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4, para la digitación de depósitos judiciales de los juzgados civiles municipales de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, de los Auxiliares Administrativos Grado 4 lo realizará la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Auxiliares Administrativos creados mediante el presente Acuerdo, realizarán la digitación diaria de 48 depósitos judiciales.

**PARAGRAFO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla asignará los auxiliares administrativos Grado 4 a los despachos objeto de descongestión de conformidad con el volumen de depósitos judiciales que registre cada uno.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará un control diario de los saldos de depósitos judiciales a digitar en cada juzgado y remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes quincenales sobre el desarrollo de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La creación transitoria de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98 del 10 de octubre de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3671  
DE 2006  
(Octubre 11)**

"Por el cual se prorroga las medidas de descongestión establecidas con los Acuerdos Nos. PSAA06-3299 y PSAA06-3324 de 2006 para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de octubre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas con los Acuerdos Nos. PSAA06-3299 y

PSAA06-3324 de 2006 para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 66 del 13 de febrero de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**